



Anexo No. 1
CLAUSULA DE BODEGA A BODEGA
(SIN PAGO ADICIONAL DE PRIMA)

Para adherir y formar parte de la póliza No. _____

Ramo de Transporte, emitida por SEGUROS AGROMERCANTIL, S.A.

A nombre de _____

CLAUSULA DE BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARITIMOS

Este anexo cubre los daños o pérdidas que sufran los bienes asegurados desde el momento en que tales bienes salgan de la bodega o almacén del punto de embarque citado en la misma, hasta que sean entregados en la bodega final de destino mencionada en la póliza, o hasta la expiración de quince días si tal bodega se encuentra en el puerto final de destino, o treinta días si el destino final de los bienes asegurados queda fuera de los límites del puerto. Los límites de días antes mencionados se cuentan en días corridos a partir de la media noche del día en que quede terminada la descarga de los bienes asegurados en el costado del barco transportador.

Para que el seguro cubra un período mayor, deberán obtenerse oportunamente el consentimiento de la Compañía; en tal caso el Asegurado quedará obligado a pagar la prima adicional correspondiente.

CLAUSULA DE BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES

TERRESTRES Y AEREOS

Este anexo cubre los daños o pérdidas que sufran los bienes asegurados desde el momento en que los bienes salgan de la bodega u oficina del remitente, durante el curso normal del viaje y hasta su llegada a la bodega u oficina del consignatario, en los puntos de origen y destino indicados en dicha póliza.

En fe de lo cual, se firma y sella la presente cláusula, en la ciudad de Guatemala, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Revisado

Representante